



Manual Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAF



PRESENTACION

CREDIAVAL SAS con el propósito de prevenir y cumplir con la regulación vigente, ha adoptado e implementado el presente manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAF, que contempla el cumplimiento de lo establecido por la SuperSociedades y las demás normas emitidas, al igual que las recomendaciones y mejores prácticas internacionales dadas en esta materia, principalmente las del GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional), UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero).

Las políticas, controles y procedimientos implementados bajo un concepto de administración del riesgo, buscan prevenir y controlar que CREDIAVAL SAS sea utilizada para realizar actividades ilícitas con destino al lavado de activos y financiación del terrorismo.

El presente manual es constituido como medio de consulta presente y futura para todos los directivos y empleados de CREDIAVAL SAS el cual es de obligatorio cumplimiento y aplicación.

CUMPLIMIENTO DEL MANUAL

Para garantizar el cumplimiento del presente Manual, la Asamblea General de Accionistas, la Gerencia, el oficial de Cumplimiento y todos los funcionarios de CREDIAVAL SAS, deben tener en cuenta, entre otros, los siguientes postulados:

- Implementar medidas de control para la administración de actividades delictivas no sólo de las transacciones en efectivo, sino además con toda clase de servicios o productos financieros.
- La esencia de la gestión de administración de lavados de activos es la detección de activos ilícitos provenientes de cualquier delito, que generalmente mueven sumas importantes de dinero, como, por ejemplo, robos continuados, secuestro, extorsión, hurto de vehículos, venta de sus partes, piratería terrestre, asaltos bancarios, corrupción administrativa, narcotráfico, etc.
- Todos los directivos y funcionarios, como un deber ciudadano, deben colaborar diligentemente con la administración de justicia, atendiendo sus requerimientos expresos, cumpliendo así con lo establecido en el Título II, artículo 95, numeral 7 de la Constitución Política.
- Con la puesta en marcha del Manual se contribuye al fortalecimiento del sector, a su imagen y reputación y en particular al aseguramiento de la confianza de los clientes y del público.



- Además de los controles que se lleven a cabo en CREDIAVAL SAS, por la naturaleza misma de las prácticas controladas, especialmente el oficial de Cumplimiento, incluirán dentro de sus programas de evaluación la verificación de las actividades, procedimientos y prácticas de directivos y funcionarios definidas en el Manual.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

CREDIAVAL SAS diseñará e implementará un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAF de acuerdo con los criterios y parámetros mínimos exigidos en el presente manual, sin perjuicio de advertir que de acuerdo con el literal e), del numeral 2 del artículo 102 del EOSF, éstos deben estar en consonancia con los estándares internacionales sobre la materia, proferidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI.

CREDIAVAL SAS está obligada a aplicar lo pertinente al régimen de reportes establecido por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) para lo cual deben emplear los documentos técnicos e instructivos correspondientes de acuerdo con lo contenido en el presente manual.

CREDIAVAL SAS en el desarrollo de su actividad pretendan tener relaciones comerciales con otros sujetos obligados al régimen de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de cualquier sector de la economía, deberán adoptar procedimientos mínimos de conocimiento de ese tercero, en lo que considere le pueda generar algún tipo de riesgo, según los parámetros establecidos en su debida diligencia.

El SAGRILAF que implemente CREDIAVAL SAS conforme a lo dispuesto en el presente manual, debe atender a la naturaleza, objeto social y demás características particulares de cada una de ellas.

De igual forma, con el propósito de prevenir que CREDIAVAL SAS sea utilizada para el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, ésta debe implementar procedimientos que garanticen la obtención oportuna de información sobre el beneficiario final y de las personas naturales que ejercen el control en las personas naturales o jurídicas.

3.- DEFINICIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Se entiende por riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir CREDIAVAL SAS por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos, canalización de recursos hacia la realización de actividades



terroristas, y/o financiación de armas de destrucción masiva o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT puede generar consecuencias y/o impactos a través de los riesgos clientes al riesgo de LA/FT.

Para efectos del presente manual, serán riesgos asociados el riesgo legal, reputacional, operativo y de contagio, que en caso de materializarse, puede exponer a CREDIAVAL SAS, a un efecto económico negativo que puede derivar en su posible inestabilidad financiera.

4.- Alcance del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAFT

El SAGRILAFT que deben implementar CREDIAVAL SAS para gestionar el riesgo de LA/FT, señaladas en el presente manual, se instrumenta a través de las etapas y elementos que más adelante se describen, correspondiendo las primeras a las fases mediante las cuales CREDIAVAL SAS administrara el riesgo de LA/FT, y los segundos al conjunto de componentes a través de los cuales se instrumenta la administración del riesgo de LA/FT.

El SAGRILAFT debe abarcar todas las actividades que realizan CREDIAVAL SAS en desarrollo de su objeto social principal y prever, además, procedimientos y metodologías efectivas para que éstas prevengan el ser utilizadas a través de sus clientes la Asamblea General de Accionistas; sus empleados, contratistas y proveedores, como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

Es deber de CREDIAVAL SAS revisar periódicamente tanto las etapas como los elementos del SAGRILAFT, a fin de realizar los ajustes que consideren necesarios para que su funcionamiento sea efectivo, eficiente y oportuno. Esta revisión se debe llevara cabo, como mínimo, semestralmente, sin perjuicio de que se pueda hacer en un periodo inferior por decisión de CREDIAVAL SAS conforme a su análisis de riesgo de LA/FT o como resultado de recomendaciones y aspectos susceptibles de mejora informados por los órganos de control o de la SuperSociedades en desarrollo de sus actividades de supervisión que requiera, de acuerdo con los riesgos evidenciados, el realizar los ajustes pertinentes por parte de CREDIAVAL SAS.



5.- CONSIDERACIONES GENERALES

5.1.- MARCO NORMATIVO.

El marco legal existente en Colombia sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo tiene como base fundamental el desarrollo de sistemas que permitan prevenir que las entidades sean utilizadas directamente o a través de sus operaciones, como instrumento para el lavado de activos y/o la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

La SuperSociedades a través de sus circulares y demás normas, que regulan y velan por que CREDIAVAL SAS adopte un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT.

Igualmente se tienen en cuenta las actualizaciones que ha presentado el grupo GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional) en relación con la prevención para el financiamiento de actividades delictivas, así como las recomendaciones y normas de la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero).

Por lo anterior, el presente manual ha sido realizado con base en la legislación normativa de Colombia, las leyes y decretos relacionados con la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo

5.2.- MARCO TEORICO

Con el propósito de facilitar una más clara comprensión y manejo unificado de los parámetros y procedimientos contenidos en el presente manual a continuación se presentan los términos, siglas o abreviaturas más usados:

- **Administradores:** Son administradores, los administradores, el liquidador, los miembros de la Asamblea General de Accionistas y quienes de acuerdo con la estructura organizacional ejerzan o detenten estas funciones.
- **Análisis de Riesgo:** Uso sistemático de la información disponible para determinar qué tan frecuentemente pueden ocurrir eventos específicos y la magnitud de sus consecuencias.
- **Cliente Vinculado:** Todas aquellas personas naturales o jurídicas que tienen una relación contractual verbal o escrita con la entidad, cualquiera sea su naturaleza.
- **Canal de Distribución:** Estructura propia o externa a través de la cual se promocionan y venden los productos o servicios de CREDIAVAL SAS.



GESTIÓN DE RIESGOS

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

- Cliente: Es toda persona natural o jurídica con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto o servicio.
- Clientes de Alto Riesgo: Son aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que mantienen una relación contractual con la entidad y tienen una actividad económica adicional riesgosa o se encuentran en una jurisdicción riesgosa, de acuerdo con el análisis realizado por CREDIAVAL SAS.
- Control del Riesgo de LA/FT: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/ FT en las operaciones, negocios o contratos que realice con CREDIAVAL SAS.
- Entidad: Corresponde a CREDIAVAL SAS.
- Debida Diligencia: Son las medidas necesarias al momento de establecer una relación contractual o de negocios basado en el comportamiento que tendría un buen padre de familia o un buen hombre de negocios. Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como actuar con el cuidado que sea necesario para prevenir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.
- Evaluación de Riesgos: Proceso utilizado para determinar las prioridades de administración de riesgos al comparar un determinado nivel de riesgo respecto de estándares predeterminados, niveles de riesgo objetivos u otro criterio.
- Evento de Riesgo: incidente o situación de LA/FT que ocurre en CREDIAVAL SAS durante un intervalo particular de tiempo.
- Fuentes de Riesgo: Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT en una empresa y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.
- Financiación del Terrorismo: Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal Colombiano, así como aquellas consideradas como tal por la legislación internacional aplicable.
- GAFI: Sigla del Grupo de Acción Financiera Internacional. Organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.



GESTIÓN DE RIESGOS

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

- Gestión del Riesgo de LA/FT: Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.
- Herramientas: Son los medios que utiliza la entidad para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.
- Jurisdicción: Lugar o ubicación geográfica en el que se promocionan, venden los productos o se prestan los servicios de la entidad ya sean locales o internacionales.
- LA/FT: Sigla de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Listas Nacionales o Internacionales: Relación de personas y empresas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia.
- Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.
- Operación Intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF en Colombia y/o a la autoridad local competente.
- Operación Inusual: Es aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los Clientes, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.
- Operación Sospechosa: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido



ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF en Colombia.

- **Personas Expuestas Políticamente (PEPS):** Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre estos o gozan de reconocimiento público.
- **Reportes Internos:** Son aquellos que se manejan al interior de CREDIAVAL SAS, están dirigidos al Oficial de Cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier trabajador o miembro que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.
- **Reportes externos:** Son los reportes que deben hacer las entidades ante la UIAF, esto es, ROS (negativos o positivos) y transacciones en efectivo (negativas y positivas).
- **Riesgo de LA/FT:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir CREDIAVAL SAS por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones, como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT se materializa a través de los riesgos asociados, éstos son: el legal, el reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.
- **Riesgos clientes al LA/FT:** Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT. Estos son: reputacional, legal, operativo y de contagio.
- **Riesgo legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre CREDIAVAL SAS al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado de incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional.
- **Riesgo reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre CREDIAVAL SAS por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de objeto social, que cause disminución de ingresos o procesos judiciales.



- **Riesgo inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo residual o neto:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **Segmentación:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características conocidas como variables de segmentación.
- **Señales de Alerta:** Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis que realiza la persona natural o jurídica.
- **SAGRILAFT:** Sigla del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT
- **Terceros:** Son las personas naturales o jurídicas con las cuales CREDIAVAL SAS tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden.
- **UIAF:** Sigla de la Unidad de Información y Análisis Financiero. Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en Colombia, que tiene como objeto la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.
- **Vinculados:** Todas aquellas personas naturales o jurídicas que tienen una relación contractual verbal o escrita con CREDIAVAL SAS, cualquiera sea su naturaleza.

5.3- CONTROL DE ACTUALIZACIONES DEL MANUAL

El presente manual se actualizará constantemente en la medida que CREDIAVAL SAS lo requiera de acuerdo a sus necesidades, de conformidad con las nuevas reglamentaciones impartidas por la SuperSociedades y demás organismos de control.

La Asamblea General de Accionistas será el encargado de aprobar y pronunciarse sobre los informes, metodologías y procesos propuestos por el Oficial de Cumplimiento.



El proceso de revisión, actualización e implementación de correctivos del presente manual será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, quien deberá tomar en consideración lo mencionado en las normas internacionales y nacionales, así como los cambios implementados en las políticas internas de CREDIAVAL SAS.

Por lo anterior, el presente manual ha sido realizado con base en la legislación normativa de Colombia, las leyes y decretos relacionados con la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

6.- OBJETIVO DEL MANUAL

Objetivo general

El presente manual tiene como objeto permitir a los directivos, empleados y personas vinculadas a CREDIAVAL SAS, conocer y consultar las políticas, metodologías y procedimientos establecidos para la prevención y el control del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, a los que es expuesta la entidad.

Objetivos específicos

- Divulgar y dar a conocer las políticas, metodologías y procedimientos implementados con el fin de evitar que CREDIAVAL SAS sea foco de actividades ilícitas.
- Implementar las metodologías adecuadas para evitar y prevenir que se configure dentro de CREDIAVAL SAS el delito de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Establecer las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las políticas establecidas en el presente manual y actuar con debida diligencia.
- Proteger el buen nombre de CREDIAVAL SAS.
- Establecer políticas y procedimientos que permitan identificar y conocer claramente a los clientes y demás personas vinculadas con CREDIAVAL SAS, así como sus actividades y origen de recursos.
- Permitir que las personas vinculadas a CREDIAVAL SAS conozcan de manera clara y detallada los mecanismos implementados para el control y la prevención del riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Capacitar a los empleados acerca de los controles y procedimientos de lavado de activos y financiación del terrorismo, con el fin de asegurar que sean entendidos e implementados.
- Concientizar a todos los empleados de CREDIAVAL SAS, sobre la importancia de prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como la importancia de la aplicación de medidas de control para garantizar la reducción o mitigación del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Asegurar el cumplimiento de la normatividad interna y externa por parte de quienes presten servicios directa o indirectamente a CREDIAVAL SAS.



- Actualizar y diseñar el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAF de acuerdo con los estándares internacionales sobre prevención y control del riesgo del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

7.- DEFINICION DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO

Lavado de Activos

El lavado de activos es el proceso mediante el cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas. En términos prácticos, es el proceso de hacer que dinero sucio parezca limpio, haciendo que las organizaciones criminales o delincuentes puedan hacer uso de dichos recursos y en algunos casos obtener ganancias sobre los mismos.

Cuando una actividad criminal genera importantes ganancias, el individuo o grupo involucrado busca una forma de controlar los recursos sin llamar la atención sobre la actividad real o las personas involucradas. Los delincuentes hacen esto para ocultar las fuentes, cambiando la forma, o movilizándolo el dinero hacia un lugar donde es menos posible que llame la atención. (Fuente UIAF).

“ARTICULO 323 CODIGO PENAL COLOMBIANO. LAVADO DE ACTIVOS. El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.....”



7.1.- CONTEXTO GENERAL DE LOS RIESGOS POR ADMINISTRAR

7.1.1.- Lavado de Activos

Dar apariencia de legalidad o legalizar recursos mal habidos. Busca justificar su riqueza para poder alcanzar un status, una respetabilidad social, y para poder utilizar su fortuna ilícita burlando la acción de las autoridades policivas y judiciales.

Formar rastros de papeles y transacciones complicadas que confundan el origen ilícito de los recursos. Dejando más huellas falsas para complicar la labor de los investigadores e impedir conectar el dinero blanqueado con la actividad ilícita que lo originó.

Mezclar dineros ilegales con transacciones financieras legítimas.

Mezclar o confundir el dinero sucio con actividades aparentemente lícitas. Argumentar su riqueza en supuestas utilidades cuantiosas de una empresa o actividades de fachada.

7.1.2.- Características del Lavado de Activos

- Es un delito de cuello blanco. El lavado de capitales ilícitos implica operaciones financieras cuantiosas que le dan al lavador una posición económica privilegiada.
- Es un conjunto de operaciones complejas. Muchas de las operaciones de lavado tienen características, frecuencias o volúmenes que se salen de los parámetros habituales, o se realizan sin un sentido económico; por ejemplo, crean empresas de papel, manejan cuentas en diversas oficinas o entidades, mezclan su dinero sucio con una aparente actividad lícita. Pero también puede acudir a una sencilla operación de compra de un bien inmueble.
- Es un fenómeno de dimensiones internacionales. El desarrollo tecnológico de los canales financieros facilita que la delincuencia organizada opere en los ámbitos nacional e internacional.
- Se sirve de la función económica del sector financiero y de sus avances tecnológicos. El sector financiero canaliza buena parte del flujo de capitales del mundo. El alto volumen y la rapidez con que se hacen las operaciones, ya que los avances tecnológicos facilitan la realización de operaciones financieras a partir de simples asientos contables o registros electrónicos, lo hacen vulnerable.

7.1.3.- Etapas del Lavado de Activos

Para entender el problema del lavado de activos y verificar la forma de prevenirlo, reportarlo y registrarlo debe hacerse claridad acerca de las etapas más usuales que pueden tener ocurrencia dentro del sector financiero:

**Recolección y Colocación:**

Consiste en la recepción física de grandes cantidades de dinero en efectivo, en desarrollo y como consecuencia de actividades ilícitas.

Los delincuentes reciben cientos de millones de pesos (o en otras monedas) en efectivo o en bienes que deben inyectar de alguna forma al sistema financiero, bien sea en depósitos, fiducias, inversiones, servicios y demás productos financieros.

La obligación que tienen las instituciones financieras de informar sobre consignaciones en efectivo genera un control en esta primera etapa, que sirve como señal de alerta para preguntarse acerca de la fuente de esos recursos.

Con el fin de evadir los controles, el lavador de activos trata de fraccionar las transacciones en efectivo, e intenta sobornar a empleados bancarios para que éstos no rindan los reportes necesarios.

Transformación, Estratificación o Colocación

Consiste en el ocultamiento de los fondos (dinero físico) o bienes (activos) en una institución financiera, seguida de sucesivas operaciones (a nivel nacional o internacional), para ocultar, invertir, transformar, asegurar o dar en custodia bienes provenientes del delito o mezclar con dinero de origen legal, con el propósito de disimular su origen ilícito.

Estas operaciones se pueden detectar en el desarrollo de la actividad financiera porque, al preguntarse los funcionarios cuál fue la razón que llevó al cliente a realizarla, NO se encuentra una razón lógica o lícita a la misma. Además, el Lavador de dinero busca integrar sus recursos en la economía formal, sin importar los costos en que debe incurrir debido a que las actividades a través de las cuales lo obtiene le generan los suficientes recursos para asumirlos; lo cual se constituye en un indicio de lavado de dinero.

Inversión, Integración o Goce de los Capitales Ilícitos

En este paso, el dinero ilícito regresa al sistema financiero disfrazado ahora como dinero legítimo, bien sea mediante transacciones de importación y/o exportación, ya sea ficticia o de valor exagerado; mediante pagos por servicios imaginarios o de intereses sobre préstamos ficticios, y mediante toda una serie interminable de otros trucos.

Parte de la ganancia es reinvertida en la comisión de nuevos delitos, o en asegurar la impunidad de los delitos, para lo cual se compran conciencias, lealtades o vidas.



Lo que un lavador de dinero persigue y lo que constituye la clave para que el proceso sea considerado “exitoso”, es que no quede rastro documentario o trazo alguno que permita a las autoridades policivas o judiciales conectar las tres etapas aquí descritas y por ende identificar el origen ilícito de los fondos.

Efectos Negativos del Blanqueo de Activos en un País

Una actitud displicente frente al blanqueo de activos puede llegar a generar múltiples problemas al país, a las entidades y a todos los que trabajamos en el sector real.

Las consecuencias negativas que pueden generar los dineros mal habidos son:

- Deterioro de la moral social. Un enriquecimiento rápido genera un relajamiento en las escalas de valores de la sociedad.
- Acrecienta la corrupción y la violencia. El enriquecimiento rápido, fin último del delincuente, es un factor multiplicador de la violencia y de la corrupción.
- Produce efectos sociales dañinos. El reacomodamiento social, a partir de una nueva concentración de la riqueza en manos de delincuentes, genera mayor tensión para el país.
- Genera efectos inflacionarios. Los recursos ilícitos generan incremento generalizado del nivel de precios de los bienes y servicios, aumentando el costo de vida de los colombianos.
- Quiebra la economía formal. Los dineros calientes han infiltrado sectores económicos en los que, en condiciones de desigualdad, compiten deslealmente con el industrial o con el comerciante honrado.
- Empaña la imagen internacional del país. Es nocivo para el país el ser señalado como un Estado cuya economía se fortalece por los ingresos fruto de la actividad ilegal.
- Afectación de la Gobernabilidad. Cuando existen problemas en el interior del Estado como lo que vive actualmente Colombia, se presenta la pérdida de confianza por la sociedad y se originan problemas sociales, económicos, políticos etc.

Además, el lavado de activos genera efectos negativos en el sector solidario:

- Genera desconfianza del público y de los inversionistas al enturbiar su imagen. La confianza del público y de los inversionistas es el mayor activo de las entidades. Lavar capital ilícito, atenta contra el prestigio, seriedad y transparencia de sus negocios, al tiempo que desatiende los altos estándares y principios éticos que lo deben regir.
- Aumenta el riesgo crediticio y los fraudes. Las entidades deben abstenerse de hacer negocios con clientes moralmente cuestionados, pues de lo contrario aumentaría los riesgos de defraudación y pérdida de cartera.



- Multas y sanciones administrativas. Las sanciones impuestas por fallas en la aplicación de los controles contra el lavado de activos trascienden lo económico, ya que generan publicidad negativa, pérdida de confianza, gastos en honorarios y enfrentamiento con las autoridades. Las multas para las entidades pueden llegar a \$1.000 millones adicionales a las medidas correctivas a que haya lugar; y para los empleados que resulten involucrados en estos hechos, hasta por \$50 millones.
- Bloqueo y sanciones internacionales. Existe la amenaza real del bloqueo comercial para las instituciones que prestan sus servicios financieros a personas vinculadas con actividades ilícitas.
- Cierre de establecimiento. La Ley 365 de 1997 (art. 2) prevé la posibilidad de liquidar las entidades que no adopten los mecanismos de control apropiados para enfrentar el lavado de dinero.

Métodos utilizados para el Lavado de Activos

➤ Pitufeo u Hormigqueo

Consiste en estructurar muchas operaciones en montos pequeños con el ánimo de evadir los controles de transacciones individuales y consolidadas. Esto dificulta la posibilidad de establecer alguna relación entre los ejecutores de las transacciones y su verdadero beneficiario. Existen varias formas de efectuar la estructuración de operaciones a través del Pitufeo, la más conocida y utilizada es la de manejar los denominados pitufos (diferentes personas) para realizar operaciones de consignaciones o cambio de cheques en diferentes cuentas por montos inferiores a los estipulados como susceptibles de control por ley.

➤ Ocultar el efectivo en depósitos de un negocio lícito de mucho movimiento en efectivo

Esto implica la corrupción de un negocio legítimo cuyas ventas se realizan por lo general en efectivo, lo cual para el lavador se constituye en la fachada ideal frente a una institución. Los negocios más atractivos para este proceso son los restaurantes, bares, supermercados, droguerías, transportadores, etc.

Un mecanismo mediante el cual se lleva a cabo es obligando a los administradores del negocio a consignar grandes cantidades de dinero en efectivo simulando un incremento en las ventas, lo que para la entidad financiera puede considerarse normal por la naturaleza de la actividad. Existen diferentes mecanismos como la complicidad de los administradores, el chantaje, secuestro, la compra de negocios por parte del lavador sin importar el volumen de ventas o ingresos, ya que su interés es la fachada del negocio.



➤ **Testaferro**

Prestar el nombre para el ocultamiento de la propiedad de un tercero, o prestar el nombre para adquirir bienes con dineros provenientes de actividades ilícitas. Consiste básicamente en que mediante el uso del nombre de una o varias personas se constituyen diferentes tipos de depósitos en una o varias instituciones financieras, tales como cuentas corrientes, cuentas de ahorros, certificados de depósito a término, etc. El lavador utilizando el nombre de uno o varios empleados abre diferentes cuentas en una institución financiera, registrando en ellas sólo una firma o firmas creadas para efectuar retiros o giro de cheques. También se utiliza la firma del testaferro y la autorización para que el lavador firme en todas las cuentas de manera individual. Generalmente se utiliza el nombre del administrador del negocio, los cajeros, los mensajeros y los empleados de servicios generales.

➤ **Utilización de Cuentas Inactivas**

Para el lavador le resulta interesante utilizar las cuentas que no presentan movimientos de consignación o retiros de fondos durante un período de un año o más. Este proceso se realiza mediante complicidad de algún funcionario (generalmente quien tiene a cargo los documentos de registro de firmas) quien recibirá un pago que depende del dinero que se moverá en la cuenta.

➤ **Créditos Ficticios**

Puede considerarse como una modalidad de testaferrato. Consiste en que utilizando un procedimiento conocido como la triangulación se obtienen créditos en beneficio del propietario del dinero que debe ser lavado.

El proceso se basa en que una persona o una sociedad propiedad del lavador, constituyen un depósito a término en cualquier entidad financiera, o constituye un negocio fiduciario transfiriendo un conjunto de bienes para que se dé como garantía de obligaciones propias o de terceros. Luego se obtienen créditos a favor de terceros o de sociedades propiedad del lavador, entre las cuales puede estar el propietario de los recursos o sociedades de su propiedad, dando como garantía los depósitos a término constituidos en otras entidades financieras o la fiducia en garantía.

7.2.- Financiación del Terrorismo

Es el apoyo financiero, de cualquier forma, al terrorismo o a aquéllos que lo fomentan, planifican o están implicados en el mismo.

El lavado de activos y la financiación del terrorismo, por lo general, presentan características de operaciones similares, sobre todo en relación con el ocultamiento, pero aquéllos que financian el terrorismo transfieren fondos que pueden tener un origen legal o ilícito, de manera tal que encubren su fuente y destino final, que es el apoyo a las actividades terroristas.



Así mismo, aquéllos que financian el terrorismo son retribuidos al ocultar la procedencia de sus fondos y al encubrir el apoyo financiero para llevar a cabo estratagemas y actos terroristas. Estos recursos a su vez son usados para comprar armas y equipos, pagar “la nómina” o sostenimiento de sus células, costear la logística de sus acciones terroristas, invertir en adiestramiento y tecnología, pagar sobornos y mantener complicidades, entre otras.

Igualmente, la financiación del terrorismo tiene, entre otros objetivos, recolectar fondos sin que estos necesariamente sean utilizados. (Fuente UIAF).

“ARTICULO 345. CODIGO PENAL COLOMBIANO. FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE GRUPOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES TERRORISTAS Y DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA. El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes....”

Con el presente manual se busca prevenir y evitar que CREDIAVAL SAS, sea utilizada para lavar activos o financiar actividades terroristas, y como consecuencia enfrentarse a situaciones como: Riesgo legal y de Contagio, Reputacional y Operativo, al quedar incluida en investigaciones judiciales o ser juzgada, hasta lograr la liquidación y cierre de la misma.

7.2.1.- CONTEXTO GENERAL FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Se entenderá por acto terrorista el acto intencionado que, por su naturaleza o su contexto, pueda perjudicar gravemente a un país o a una organización internacional tipificado como delito según el derecho nacional, cometido con el fin de:

- Intimidar gravemente a una población.
- Obligar indebidamente a los gobiernos o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo.
- Desestabilizar gravemente o destruir las estructuras políticas fundamentales, constitucionales, económicas o sociales de un país o de una organización internacional.

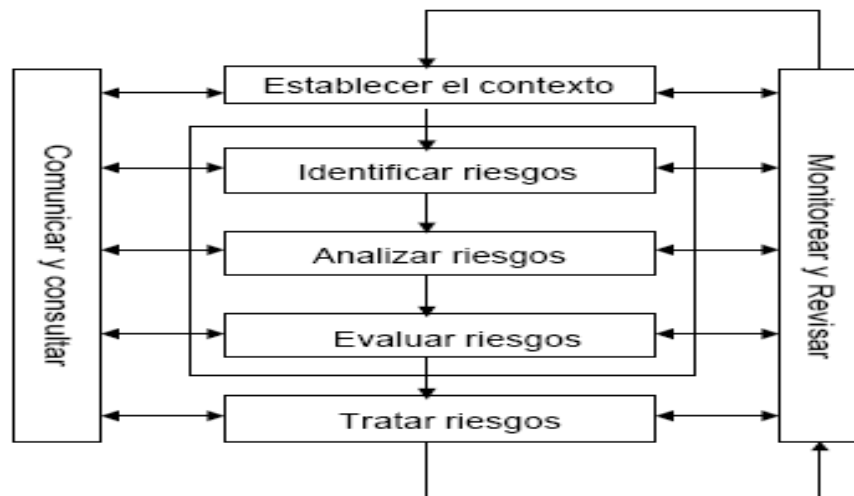


Son ejemplo de financiación del terrorismo:

- Atentados contra la vida de una persona que puedan causar la muerte.
- Atentados contra la integridad física de una persona;
- Secuestro o toma de rehenes.
- Causar destrucciones masivas a un gobierno o a instalaciones públicas, sistemas de transporte, infraestructuras, incluidos los sistemas de información, plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental, lugares públicos o propiedades privadas que puedan poner en peligro vidas humanas o producir un gran perjuicio económico;
- Apoderamiento de aeronaves y de buques o de otros medios de transporte colectivo o de mercancías;
- Fabricación, tenencia, adquisición, transporte, suministro o utilización de armas de fuego, explosivos, armas nucleares biológicas y químicas e investigación y desarrollo de armas biológicas y químicas;
- Liberación de sustancias peligrosas, o provocación de incendios, inundaciones o explosiones cuyo efecto sea poner en peligro vidas humanas;
- Perturbación o interrupción del suministro de agua, electricidad u otro recurso fundamental cuyo efecto sea poner en peligro vidas humanas;
- Dirección de un grupo terrorista;
- Participación en las actividades de un grupo terrorista, incluido el suministro de información o medios materiales, o mediante cualquier forma de financiación de sus actividades, con conocimiento de que esa participación contribuirá a las actividades delictivas del grupo.

7.3.- ALCANCE

Es el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT que se encuentra definido a través de las etapas. El sistema abarca todas las actividades que se realizan dentro del objeto social de CREDIAVAL SAS, de acuerdo a los procedimientos y metodologías para protegerse de ser utilizados como instrumento para el lavado de activos y canalización de recursos para la financiación del terrorismo.

**8.- ETAPAS DEL SAGRILIFT.**

El SAGRILIFT, como Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILIFT, se instrumenta a través de las etapas y elementos que más adelante se describen y abarca todas las actividades que realizan CREDIAVAL SAS en desarrollo de su objeto social principal y prevé, además, procedimientos y metodologías para que ésta quede protegida de ser utilizada a través de sus clientes; de sus miembros que integran los órganos de administración y control; sus funcionarios y sus contratistas, como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

El SAGRILIFT se compone de cuatro (4) etapas:

- ❖ Identificación
- ❖ Medición
- ❖ Control y
- ❖ Monitoreo

8.1.- Identificación:

El SAGRILIFT debe permitir a CREDIAVAL SAS identificar los riesgos de LA/FT inherentes al desarrollo de su actividad, teniendo en cuenta los factores de riesgo referidos en el presente manual. En todo caso, la etapa de identificación del riesgo de LA/FT, deberá formar parte del proceso de planeación estratégica definida por CREDIAVAL SAS y alineada con los objetivos estratégicos que se proponen alcanzar, bajo una visión integral de los sistemas de administración de riesgos.



En esta etapa se debe realizar la identificación y evaluación de los riesgos de lavado de activos o financiación del terrorismo, previamente al lanzamiento, uso o modificación de cualquier producto, o nuevas prácticas comerciales, incluyendo nuevos mecanismos de envío, la incursión en un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones, la utilización de nuevas tecnologías y el lanzamiento o modificación de los canales de distribución.

Para identificar el riesgo de LA/FT CREDIAVAL SAS debe como mínimo:

- Establecer metodologías para la segmentación de los factores de riesgo
- Con base en las metodologías establecidas segmentar los factores de riesgo.
- Establecer metodologías para la identificación del riesgo de LA/FT y sus riesgos clientes respecto de cada uno de los factores de riesgo segmentados incluyendo el análisis del ambiente interno debilidades y fortalezas y el ambiente externo (amenazasy oportunidades).
- Con base en las metodologías establecidas anteriormente, identificar las formas a través de las cuales se puede presentar el riesgo de LA/FT.

Como resultado de esta etapa, CREDIAVAL SAS debe estar en capacidad de identificar los factores de riesgo y los riesgos de los clientes a los cuales se ven expuestas en relación al riesgo de LA/FT.

8.2.- Medición o Evaluación:

Posterior a la etapa de identificación de riesgos, el SAGRILAFT debe CREDIAVAL SAS medir la posibilidad o probabilidad de materialización del riesgo inherente de LA/FT frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los clientes, proveedores y empleados. Es discrecional de éstas definir los criterios de la medición.

Como resultado de esta etapa, CREDIAVAL SAS debe estar en capacidad de establecer el perfil de riesgo inherente de LA/FT y las mediciones agregadas por cada factor de riesgo y en sus riesgos.

Para medir el riesgo de LA/FT CREDIAVAL SAS debe establecer las metodologías de medición con el fin de determinar la probabilidad de materialización del riesgo de LA/FT y determinar cuál sería su posible impacto frente a cada uno de los factores de riesgo.

8.3.- Control:

En la etapa de control CREDIAVAL SAS debe dar respuesta al riesgo identificado, medido o analizado, es decir, deben adoptar las medidas conducentes para prevenir y/o controlar el riesgo inherente.



Para controlar el riesgo de LA/FT, CREDIAVAL SAS deben como mínimo:

- Establecer las metodologías para diseñar las medidas de control del riesgo de LA/FT y aplicarlas sobre los riesgos identificados en cada uno de los factores de riesgo y los riesgos de sus clientes.
- Establecer los procedimientos que permitan evaluar, con una periodicidad mínima semestral, la efectividad de los controles diseñados.
- Establecer los niveles de exposición en razón de la calificación dada a los factores de riesgo en la etapa de medición.

Como resultado de esta etapa, la organización solidaria debe establecer el perfil de riesgo residual de LA/FT. El control debe traducirse en una disminución de la posibilidad y/o probabilidad de ocurrencia y/o de la mitigación del impacto del riesgo de LA/FT en caso de materializarse.

8.4.- Monitoreo:

Esta etapa debe permitir a CREDIAVAL SAS hacer seguimiento del perfil de riesgo y, en general del SAGRILAFIT y ver la evolución de su riesgo. Igualmente, debe permitir comparar la evolución del perfil de riesgo inherente con el perfil de riesgo residual de LA/FT.

Para monitorear el riesgo de LA/FT, CREDIAVAL SAS debe como mínimo:

- Hacer un seguimiento que permita la oportuna detección de las deficiencias del SAGRILAFIT. La periodicidad de ese seguimiento se hará acorde con el perfil de riesgo residual de LA/FT de CREDIAVAL SAS, pero en todo caso, debe realizarse con una periodicidad mínima semestral.
- Asegurar que los controles estén funcionando en forma oportuna, efectiva y eficiente.
- Realizar el seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos de los clientes.

Para efectos de comparar la evolución del perfil de riesgo inherente con el perfil de riesgo residual de LA/FT, así como observar la efectividad de los controles diseñados, CREDIAVAL SAS deberá implementar una matriz de análisis de riesgo o **matriz de riesgo**.



9.- ELEMENTOS DEL SAGRILAFT

El SAGRILAFT que implemente CREDIAVAL SAS debe tener como mínimo los siguientes elementos:

- Políticas
- Procedimientos
- Documentación
- Estructura organizacional
- Órganos de control
- Infraestructura tecnológica
- Divulgación de información
- Capacitación.

9.1.- Políticas:

Son lineamientos generales que debe adoptar CREDIAVAL SAS con relación con el SAGRILAFT. Cada una de las etapas y elementos del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables.

Las políticas deben orientar la actuación de los clientes, empleados y proveedores y de cualquier tercero que pretenda tener una relación comercial, legal o contractual con CREDIAVAL SAS para el funcionamiento del SAGRILAFT y, establecer los procedimientos sancionatorios frente a su inobservancia y las consecuencias que generan su incumplimiento por parte de los empleados.

Las políticas que se adopten deben considerar como mínimo, lo siguiente:

- Fomentar en CREDIAVAL SAS una cultura frente a la administración del riesgo de LA/FT.
- Alinear la administración del riesgo de LA/FT con el proceso de planeación estratégica y en la definición de los objetivos estratégicos.
- Establecer el deber de los miembros que integran los órganos de administración y control, del oficial de cumplimiento y de todos los funcionarios de CREDIAVAL SAS de verificar el cumplimiento de los reglamentos internos y de todas las disposiciones relacionadas con el SAGRILAFT.
- Abstenerse de considerar como clientes y de celebrar operaciones con personas que no estén plenamente identificadas.
- Establecer lineamientos más estrictos para la vinculación y monitoreo de operaciones, de aquellos clientes que por su perfil o por las funciones que desempeñan, puedan exponer en mayor grado al riesgo de LA/FT a CREDIAVAL SAS.



- La reserva bancaria, cambiaria, bursátil o tributaria no es oponible para los temas de competencia de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero– UIAF, según lo señalado en el artículo 8 de la Ley 1121 de 2006 y en la Ley 1621 de 2013, o las que las modifiquen, sustituyan, aclaren o adicionen.
- Garantizar la reserva de la información recaudada y reportada atendiendo lo señalado en el artículo 105 del EOSF, modificado por el artículo 2 de la Ley 1121 de 2006.
- Fijar políticas para prevenir, revelar y resolver los conflictos de interés que puedan presentarse en el desarrollo del objeto social de CREDIAVAL SAS y la administración del riesgo de LA/FT por parte de los funcionarios.
- La obligación de la administración de establecer las sanciones por incumplimiento a las normas relacionadas con el SAGRILAF.
- Consagrar el deber de anteponer el cumplimiento y observancia de las directrices y postulados del SAGRILAF al logro o alcance de metas comerciales.
- Establecer la obligación de consultar y verificar las listas vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional, previo a la vinculación de nuevos clientes y como parte de su monitoreo y seguimiento, con el propósito de determinar fondos o activos de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas como asociadas a la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

9.2.- Procedimientos:

El SAGRILAF que adopte CREDIAVAL SAS debe prever los procedimientos de ejecución y de control que permitan la implementación y funcionamiento, tanto de las etapas como de los elementos del SAGRILAF.

A continuación, se señalan los procedimientos mínimos que deben implementar CREDIAVAL SAS para poner en funcionamiento el SAGRILAF.

9.2.1.- Procedimientos generales:

Instrumentar los procedimientos para desarrollar cada una de etapas y elementos del SAGRILAF.

- Establecer las actividades que permitan verificar la efectividad de los controles.
- Atender oportunamente las solicitudes de información que realicen las autoridades competentes frente al riesgo de LA/FT.
- Dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con listas internacionales para Colombia, de conformidad con el derecho internacional, y establecer las actividades necesarias para que estas sean consultadas de manera previa y obligatoria cuando: 1) se pretenda vincular a un potencial cliente, tratándose de persona jurídica de sus beneficiarios/s finales. 2) previo a la vinculación de empleados y, 3) previo al inicio de relaciones legales o contractuales con



prestadores de servicios y/o proveedores.

- Establecer las actividades necesarias para revisar de manera periódica dichas listas mientras subsista la relación legal o contractual; no obstante, esta deberá hacerse, por lo menos, una vez al año, o en una menor periodicidad si CREDIAVAL SAS lo considera necesario de acuerdo con su perfil de riesgo.
- Efectuar el monitoreo y seguimiento a las operaciones y transacciones de los clientes de acuerdo con el perfil de riesgo y al segmento al cual pertenece cada uno de ellos y, reportar los resultados en las condiciones que en cada caso se determine, para la instancia señalada para el efecto.
- Definir e implementar los procedimientos para la ejecución de los distintos mecanismos e instrumentos de prevención y control que se adopten.
- Definir e implementar los procedimientos que se aplicarán para: a) la identificación y análisis de operaciones inusuales; b) la determinación de las operaciones sospechosas y c) el reporte de éstas últimas a las autoridades competentes.
- Definir e implementar los procesos que deberán realizarse para el conocimiento de los clientes actuales y potenciales, así como para la verificación y actualización de la información suministrada por éstos. Estos procedimientos deben permitirle a la organización tener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todos los clientes.
- Definir los procedimientos para la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las normas de prevención y control del riesgo LA/FT.
- Fijar los procedimientos para la conservación de documentos.

9.2.2.- Procedimientos Especiales:

CREDIAVAL SAS debe implementar los siguientes procedimientos especiales para:

Personas Expuestas Políticamente (PEPS)

El concepto de Personas Expuestas Políticamente (PEPS), comprende a las personas que define el artículo 2 del Decreto 830 de 2021 y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen; así como, los PEPS extranjeros y los PEPS de organizaciones internacionales.

El SAGRILAFT debe prever procedimientos más exigentes de vinculación y de monitoreo de operaciones de personas nacionales o extranjeras, ya sea a título de cliente o beneficiario final, que por razón de su cargo manejen recursos públicos o tengan poder de disposición sobre éstos, se les haya confiado una función pública prominente en una organización internacional o del Estado, o gocen de reconocimiento público y puedan exponer en mayor grado a la CREDIAVAL SAS al riesgo de LA/FT.



Los procedimientos que se diseñen para las PEPS deberán contener como mínimo:

- Diseñar instrumentos y/o herramientas que permitan identificar cuando un cliente.
- Obtener la aprobación para la vinculación o mantenimiento de la relación comercial, esta última, cuando el cliente, o beneficio final cambie su condición a PEP, por una instancia de jerarquía superior a la que normalmente aprueba la vinculación, debidamente autorizada y deberá ser informada a la Asamblea General de Accionistas.
- Implementar medidas más exigentes de debida diligencia para determinar el origen de sus recursos y prever procedimientos más exigentes de vinculación.
- Realizar un monitoreo transaccional continuo y más exigente teniendo en cuenta su perfil de riesgo.
- En el evento en que un cliente o beneficiario final vinculado con la CREDIAVAL SAS adquiera el perfil de PEPS, en los términos señalados en el Decreto 830 del 2021, y demás normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen, aclaren o complementen, debe informarse tal hecho al órgano permanente de administración correspondiente, con el fin de aplicar los procedimientos establecidos para los PEPS en el SAGRILIFT.

Las personas consideradas como Personas Expuestas Políticamente (PEPS) deben informar su cargo, fecha de vinculación y fecha de desvinculación durante la debida diligencia realizada en los procesos de vinculación, monitoreo y actualización de los datos del cliente.

Adicionalmente, deberán declarar: 1) los nombres e identificación de las personas con las que tengan sociedad conyugal, de hecho, o de derecho; 2) los nombres e identificación de sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad, primero afinidad y primero civil; 3) la existencia de cuentas financieras en algún país extranjero en caso de que tengan derecho o poder de firma o de otra índole sobre alguna; y 4) los nombres e identificación de las personas jurídicas o naturales, patrimonios autónomos o fiducias conforme lo dispuesto en el Decreto 830 de 2021.

Se entenderá por clientes cercanos a las personas jurídicas que tengan como administradores, socios, controlantes o gestores alguno de los (PEPS) en listados en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 830 de 2021, o que hayan constituido patrimonios autónomos o fiducias en beneficio de éstos, o con quienes se mantengan relaciones comerciales, a quienes se les aplicará la debida diligencia de acuerdo con la normatividad vigente.

Se mantendrá la calificación y el tratamiento especial a los PEPS durante el período que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o declaración de insubsistencia del nombramiento o cualquier otra forma de desvinculación.

**10.- Políticas para la administración del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAF**

CREDIAVAL SAS implementará lineamientos, reglas de conducta y procedimientos que orientarán su actuación con miras a evitar situaciones vulnerables para la consolidación de delitos de lavado de activos y financiación de terrorismo las cuales se traducen en estas políticas de administración de riesgos.

CREDIAVAL SAS definirá los lineamientos y directrices que deben seguirse por parte de los clientes, trabajadores, proveedores, directivos, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, en materia de prevención y control del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo:

- El Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAF será de conocimiento de todos los empleados y será implementado y acatado por todas las áreas de CREDIAVAL SAS.
- El conocimiento por parte de los empleados con ocasión de su cargo, rol o función, de cualquier hecho que vaya en contra del contenido del presente manual, deberá ser reportado de forma inmediata al Oficial de Cumplimiento.
- Las capacitaciones a los empleados permiten tener un sentido de pertenencia y cultura institucional para evitar el lavado y la financiación del terrorismo, para lo cual, la participación en capacitaciones es de obligatorio cumplimiento para los todos los empleados, las cuales se realizarán de manera periódica, conforme al plan de capacitación anual establecida por CREDIAVAL SAS.
- La observancia de las disposiciones establecidas en el presente manual para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo tienen carácter obligatorio. Lo anterior en la medida en que el cumplimiento de estas disposiciones permite detectar operaciones sospechosas e inusuales asociadas con la canalización de recursos de origen delictual o el ocultamiento de activos provenientes de actividades ilícitas. La inobservancia de estas medidas dará lugar a los procedimientos disciplinarios internos previstos, sin perjuicio de las actuaciones ante los organismos de control y judiciales a que haya lugar.
- Los empleados cumplirán y acatarán los procedimientos y controles establecidos para la vinculación y realización de operaciones con clientes, proveedores y contratistas, por lo cual se abstendrán de celebrar operaciones con personas que no sean debidamente identificadas de acuerdo con lo establecidos en el presente manual.
- Se debe anteponer la observancia de los principios éticos y el cumplimiento de las normas antes que el logro de las metas de los servicios o productos.
- Los directivos, ejecutivos, oficial de cumplimiento y demás empleados responderán por las obligaciones y responsabilidades que se deriven y les sean aplicables en lo referente a la aplicación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y



Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT.

- Adecuar los nuevos productos o servicios a los controles en temas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo antes de ofrecerlos al público.
- Se controlará en forma detallada las operaciones en que intervengan personas que manejen recursos públicos, detentan algún grado de poder o reconocimiento público, definiendo para estos casos procedimientos particulares para el control y monitoreo de los mismos.
- Se negociarán los productos y prestará servicios a los clientes, proveedores, contratistas, que hayan cumplido con los procedimientos de vinculación o actualización de información establecidos sobre prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Se guardará reserva de la información reportada a las autoridades competentes, así como la información utilizada para el análisis de operaciones inusuales y sospechosas. Por lo cual se observará la prudencia y secreto para con los empleados en lo referente a la información remitida a las autoridades competentes sobre las operaciones que se consideren sospechosas.
- El Oficial de Cumplimiento será el responsable de controlar y monitorear las operaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan estén expuestas en mayor grado al riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- La identificación de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo estará a cargo de todos los empleados, y serán reportados a través de los responsables de cada área al Oficial de Cumplimiento.
- La medición de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo para CREDIAVAL SAS estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, quien debe reportar a los directivos.
- El diseño de los controles para los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, estará a cargo del Oficial de Cumplimiento quien reporta dichos controles a los directivos, la ejecución de dichos controles estará a cargo del responsable de cada uno de los procesos de CREDIAVAL SAS en cada área.
- Los directivos, el Oficial de Cumplimiento, y todos los empleados, están obligados a cumplir los lineamientos establecidos en el sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Las políticas y procedimientos establecidos en el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT, son de obligatorio cumplimiento para todos los clientes, directivos, administradores, trabajadores, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados a CREDIAVAL SAS.
- Las personas o terceros que no estén plenamente identificados no podrán vincularse, ni celebrar negocios u operación alguna con CREDIAVAL SAS.
- Se garantizará la reserva de la información recaudada y reportada atendiendo lo señalado en el artículo 10518 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero modificado por el artículo 2 de la Ley 1121 de 2006.



- Los conflictos de intereses que puedan presentarse en el desarrollo del objeto social de CREDIAVAL SAS se tratarán de acuerdo con lo establecido en el presente manual, con miras a dar transparencia en las actuaciones de CREDIAVAL SAS.
- Para la Prevención y Control del Lavado de activos es indispensable el acatamiento de los mecanismos e instrumentos establecidos internamente por parte de los empleados que intervienen en la autorización, ejecución y revisión de las operaciones.
- La documentación asociada a los controles y prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo implementada en los procesos, será responsabilidad de cada área de proceso, de otro lado, la documentación asociada a los riesgos, análisis e investigaciones relacionadas con la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo estará a cargo del Oficial de Cumplimiento.
- El Oficial de Cumplimiento garantizará y será responsable de la integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad y eficiencia de la documentación.
- Es prohibido para los empleados revelar a terceros, información relacionada con los reportes internos o externos del sistema de administración de riesgos de lavado de activos y financiación de terrorismo reportados a los entes de control.
- De manera trimestral el Oficial de Cumplimiento realizará un seguimiento a la funcionalidad del sistema de administración de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, con el fin de detectar sus deficiencias y proceder a su corrección.
- De manera trimestral los responsables de los procesos de cada área, elaborarán un reporte que permita establecer las fuentes de riesgo y los perfiles de riesgo a los cuales darán a conocer al Oficial de Cumplimiento y éste a los directivos.
- El titular de la política sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo son los directivos de CREDIAVAL SAS, los cuales aprueba teniendo en cuenta la propuesta realizada por el Oficial de Cumplimiento.

11.- CONFLICTOS DE INTERES

Se entenderá que hay conflicto de interés cuando, directivos, empleados, clientes vinculados, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, a CREDIAVAL SAS, enfrentan sus intereses personales, en actividades personales, comerciales o en el trato con otras personas o entidades, de tal manera, que se afecte la libertad e independencia de la decisión, por diferencias en los motivos de quienes intervienen en la relación, desconociendo de esta manera un deber legal, contractual, o ético.

Se entiende que hay conflicto de interés en la detección de operaciones inusuales y la determinación de operaciones sospechosas, intentadas o realizadas, cuando estas han sido realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o respecto de



aquellas operaciones en las que la persona encargada de realizar el análisis tenga algún interés personal o busque el favorecimiento de otra persona.

Cuando se presente un conflicto de interés, o se tenga duda sobre la existencia del mismo, se debe cumplir con el siguiente procedimiento:

- Abstenerse de efectuar la operación e informar por escrito al Oficial de Cumplimiento la situación de manera detallada, con el fin que éste evalúe la situación. Si es el Oficial de Cumplimiento es quien presenta el Conflicto de Interés, éste lo informará a los directivos de CREDIAVAL SAS.
- Abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en las actividades y decisiones que tengan relación con las determinaciones referentes al conflicto, y cesar toda actuación cuando tenga conocimiento de la situación de conflicto de interés.

12.- Sanciones Financieras Dirigidas

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia relativas a la aplicación de disposiciones sobre congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros activos de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, asociadas a financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, en consonancia con el artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 y las recomendaciones 6 y 7 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), los sujetos obligados durante la aplicación del SAGRILAF, deberán hacer seguimiento y monitoreo permanente a las Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen.

En el evento de encontrar cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre, administración o control de cualquier país, persona o entidad designada por estas resoluciones, el Oficial de Cumplimiento o funcionario responsable, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento del fiscal general de la Nación a través de los canales electrónicos seguros que determinen estas entidades, guardando la respectiva reserva legal.

13.- Países de mayor riesgo.

CREDIAVAL SAS dará cumplimiento de las disposiciones contenidas, en armonía con la Recomendación 19 del GAFI, deben estar en capacidad de aplicar medidas proporcionales en relación con los países o jurisdicciones de mayor riesgo, contenidos en los listados del GAFI de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.



Entre las medidas que CREDIAVAL SAS pueda adoptar con el fin de mitigar los riesgos clientes a países y/o jurisdicciones de mayor riesgo, se pueden considerar las siguientes:

- Adoptar procedimientos más exigentes de debida diligencia y de monitoreo más estricto con los clientes nacionales o de otros países y/o jurisdicciones de mayor riesgo.
- Realizar reportes a la UIAF relativos a las transacciones financieras y comerciales sospechosas que involucren países y/o jurisdicciones listadas como de mayor riesgo por GAFI.
- Limitar las relaciones comerciales o transacciones financieras con el país identificado o personas identificadas en este país.
- Revisar y enmendar, o si es necesario terminar, las relaciones con corresponsales con instituciones financieras en el país y/o jurisdicción de mayor riesgo.
- La exigencia de una labor de auditoría externa intensificada y/o de requisitos más estrictos para las sucursales y filiales de CREDIAVAL SAS, ubicadas en el país y/o jurisdicción de mayor riesgo.
- Las demás contramedidas previstas en el numeral 2 de la nota interpretativa de la recomendación 19 emitida por el GAFI, y las que la modifiquen y/o complementen.
- CREDIAVAL SAS debe monitorear permanentemente los listados de los países y/o jurisdicciones de mayor riesgo del GAFI, y la Superintendencia publicará en su página web el link de ese organismo que les permita tener conocimiento actualizado acerca de estas listas. Así mismo, cuando surjan comunicados especiales del GAFI al respecto, los pondrá en conocimiento para que se puedan aplicar si es del caso, las respectivas medidas

14.- MECANISMOS

El SAGRILAFI debe contar con un conjunto de mecanismos diseñados para cumplir adecuadamente las normas sobre LA/FT, entre los cuales deben incluirse los siguientes:

- Conocimiento del cliente.
- Conocimiento del mercado.
- Identificación y análisis de operaciones inusuales.
- Determinación y reporte de operaciones sospechosas.

14.1.- Conocimiento del cliente:

El conocimiento del cliente actual o potencial es el primero de los mecanismos de prevención y control que debe aplicar CREDIAVAL SAS.



CREDIAVAL SAS, no puede iniciar relaciones contractuales o legales con el potencial cliente mientras no se haya cumplido como mínimo 1) Disponer de la información necesaria para adelantar el efectivo, eficiente, y oportuno conocimiento del cliente. 2) Verificar la información dispuesta por el cliente, en particular, aquella que permita determinar la identidad del potencial cliente. 3) Aprobar la vinculación del cliente de acuerdo con las instancias definidas por CREDIAVAL SAS.

Cuando se trate de operaciones de comercio al por menor que realice CREDIAVAL SAS con clientes ocasionales o no habituales, CREDIAVAL SAS podrá llevar a cabo el conocimiento del cliente mediante solicitud de nombre o razón social y número de identificación del cliente. En todo caso, CREDIAVAL SAS deberá identificar en el momento de realizar actividades comerciales de esta naturaleza, aquellos clientes que de acuerdo con su nivel de riesgo puedan ser considerados como inusuales o que estén por fuera del giro ordinario de los negocios.

Los procedimientos de conocimiento que se implementen, deben permitir a CREDIAVAL SAS identificar e individualizar al cliente; tratándose de clientes personas jurídicas, CREDIAVAL SAS deberá diseñar e implementar procedimientos para identificar el beneficiario final.

En todos los casos, CREDIAVAL SAS debe consultar las listas internacionales vinculantes para Colombia previa a la vinculación de un cliente, beneficiario final y beneficiario de los productos.

Identificación del cliente, beneficiario final y beneficiario de productos o servicios, la identificación del cliente o proveedor, actual o potencial, implica conocer y contar de manera permanente y actualizada por lo menos con la siguiente información:

14.2.- Identificación del cliente:

Supone el conocimiento y verificación de los datos exigidos en el formulario de solicitud de vinculación que permiten identificar plenamente la persona natural o jurídica que se pretende vincular. Para la identificación del cliente, CREDIAVAL SAS se podrán apoyar o hacer uso de canales digitales o electrónicos o de mecanismos tecnológicos que permitan la verificación de la identidad del potencial cliente, tales como, el uso de firmas digitales o electrónicas, o cualquier otro medio que cumpla con las exigencias requerida, de acuerdo a lo establecido en la Ley 527 de 1999, sus Decretos reglamentarios y demás normas que la complementen, aclaren o modifiquen.

14.3.- Identificación del beneficiario final persona jurídica:

Tratándose de la vinculación de personas jurídicas, el procedimiento supone conocer la estructura de propiedad del potencial cliente.



En concordancia con lo señalado; se exonera a CREDIAVAL SAS de la identificación del beneficiario final, cuando el potencial cliente sea una persona jurídica de derecho público; en el caso de personas jurídicas de otro sector, el conocimiento del potencial cliente supone conocer la identidad de los clientes persona natural o jurídica que tengan el 5% o más de los aportes sociales de la organización que se pretende vincular y, tratándose de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, le corresponde a CREDIAVAL SAS tomar medidas razonables para conocer y verificar el nombre y el número de identificación de los miembros que conforman el órgano permanente de administración u órgano que ejerza el control o la toma de decisiones de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro o de la persona natural que ocupe el puesto de funcionario de mayor rango gerencial.

Cuando se trate de un potencial cliente que sea empresa o unidad económica donde los propietarios trabajen en ellas y prevalezca el trabajo familiar y no sea una persona jurídica del sector, la identificación del beneficiario final supone conocer la estructura de su propiedad, es decir, la identidad de los accionistas o participantes que tengan directa o indirectamente más del 5% de su capital social.

Tratándose de la vinculación de personas jurídicas, la identificación del beneficiario final supone conocer la estructura de su propiedad, es decir, la identidad de los accionistas o clientes que tengan directa o indirectamente más del 5% de su capital social, aporte o participación del potencial cliente.

En el evento que no se pueda identificar al beneficiario final o se tenga duda acerca de las personas que fueron reportadas como beneficiarios finales, será responsabilidad de CREDIAVAL SAS decidir si se lleva a cabo la vinculación del potencial cliente y además deberá evaluar la pertinencia de realizar un reporte de operación sospechosa.

14.4.- Identificación del beneficiario de productos o servicios:

Supone el identificar al beneficiario de la operación y/o transacción, cuando este no tiene el carácter de cliente de CREDIAVAL SAS; en este caso, deberá identificar al beneficiario de la operación mediante nombre o razón social, tipo y número de identificación y toda aquella información adicional que CREDIAVAL SAS considere pertinente de acuerdo con sus políticas y análisis del riesgo, o perfil de riesgo de LA/FT

14.5.- Información del cliente:

Para llevar a cabo el conocimiento del cliente, CREDIAVAL SAS debe obtener la información necesaria para conocer las características demográficas, financieras y transaccionales que le permita ejecutar una adecuada gestión del riesgo de LA/FT.

En todo caso y sin perjuicio de toda aquella información adicional que requiera CREDIAVAL SAS como resultado del análisis del riesgo de LA/FT que llevó a cabo, deberá, como mínimo, obtener la siguiente información:



- Actividad económica del cliente.
- Características, montos y procedencia de sus ingresos y egresos.
- Características y montos de las transacciones y operaciones de los clientes actuales.
- Cuando se trate de clientes o beneficiario final (tratándose persona jurídica) que de acuerdo con alguna de sus variables en particular o por alguna categoría específica, como es el caso de los PEPS, sean catalogados como de mayor riesgo, CREDIAVAL SAS deberá llevar a cabo procedimientos de debida diligencia intensificada que le permita 1) Obtener información adicional frente al origen o fuente de sus recursos, 2) Realizar entrevista presencial; 3) Cotejar y obtener información adicional en bases de datos públicas cumpliendo con las reglas establecidas en la Ley 1581 de 2012 sobre tratamiento de datos personales y demás normas que la modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen y 4) los demás procesos que se consideren razonables por parte de CREDIAVAL SAS para garantizar un efectivo, eficiente y oportuno conocimiento en proporción a los riesgos identificados.

El conocimiento e información del cliente debe permitir a CREDIAVAL SAS por lo menos:

- Contar con la información que le permita comparar las características de las transacciones de sus clientes con las de su actividad económica.
- Monitorear continuamente las operaciones de éstos.
- Contar con elementos de juicio y soportes documentales que permitan analizar las transacciones inusuales de éstos y determinar la existencia de operaciones sospechosas.
- Las instrucciones sobre conocimiento e información del cliente deben también aplicarse a las personas naturales o jurídicas que pretendan adquirir activos fijos de CREDIAVAL SAS o cuando se trate de bienes entregados en dación en pago de personas no vinculadas, o cuando se realicen este tipo de operaciones, en entidades vigiladas que se encuentren en proceso de liquidación voluntaria o forzosa.

Para efectos de lo señalado sobre el conocimiento del cliente, CREDIAVAL SAS debe solicitar el diligenciamiento del formato respectivo, sin perjuicio de los requisitos de información y documentación adicionales que establezca CREDIAVAL SAS de acuerdo con la identificación de riesgos que realicen, teniendo en cuenta las características particulares de sus clientes y de los productos o servicios que ofrezca CREDIAVAL SAS.

Con respecto a la firma y huella requeridos en el formulario, CREDIAVAL SAS podrán utilizar mecanismos como los certificados de firma digital o electrónica, según lo establecido en la Ley 527 de 1999, factores biométricos u otros mecanismos tecnológicos que garanticen la verificación y autenticación de la identidad del cliente.



CREDIAVAL SAS contara con un formato para vinculación del cliente, se debe verificar que el mismo contenga como mínimo la información básica señalada en el proceso de vinculación que señala el presente manual para el conocimiento del cliente, el cual se debe conservar y estar a disposición de la autoridad competente en físico o mediante documento electrónico, de acuerdo con las políticas documentales establecidas por CREDIAVAL SAS.

CREDIAVAL SAS debe asegurar que el formulario de vinculación del cliente esté adecuadamente diligenciado previamente a su aceptación como cliente y verificar o validar la veracidad de la información allí contenida. En el evento en que el potencial cliente no cuente con la información solicitada, se debe dejar constancia de dicha circunstancia señalando los motivos y mecanismos para subsanar la ausencia de información.

CREDIAVAL SAS debe realizar las diligencias necesarias para actualizar por lo menos una vez al año, los datos suministrados en el formulario de vinculación del cliente, que por su naturaleza puedan variar o aquellos que de acuerdo con el perfil de riesgo establecido se requiera su actualización para hacer una adecuada gestión del riesgo de LA/FT.

Para tal propósito, en el mismo formulario de vinculación se debe informar al cliente de la obligación de actualizar sus datos, por lo menos anualmente, suministrando los soportes documentales que CREDIAVAL SAS haya determinado a través de los canales presenciales o virtuales dispuestos para tal fin.

En el caso de clientes inactivos, la actualización se llevará a cabo cuando deje de tener tal condición.

Cuando se realice la vinculación de los clientes se deberá dejar constancia de ello en el formulario previsto para el efecto. Así mismo, se deben dejar consignadas en el citado documento las observaciones sobre el potencial cliente, por parte de la persona que realizó dicho trámite, de ser necesarias.

Si bien el diligenciamiento del formulario, así como el recaudo de los documentos y la firme de los mismos pueden efectuarse de acuerdo con el procedimiento señalado en la Ley 527 de 1999 y demás normas reglamentarias, el empleo de dichos procedimientos no puede sustituir la entrevista al solicitante o al representante legal si se trata de persona jurídica cuando estos, de acuerdo con alguna de sus características o categoría específica, como es el caso de los PEPS, sean considerados como de mayor riesgo.

El formulario de vinculación (físico o digital) del cliente deberá archivar conjuntamente con los demás documentos del SAGRILAF, de acuerdo con los criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de registros, previstos en el presente manual.



Aun cuando no tenga directamente la condición de cliente, toda persona que se encuentre facultada o autorizada para disponer de los recursos o bienes objeto del contrato, CREDIAVAL SAS deberá solicitar la información que considere permitiente con el objetivo de verificar la identidad de la persona, y hacer el cruce con las listas vinculantes para Colombia. Adicionalmente, CREDIAVAL SAS debe exigir y verificar el documento que acredita dicha facultad o autorización.

Cuando CREDIAVAL SAS contemple la posibilidad de realizar entrevistas no presenciales haciendo uso de soluciones tecnológicas, será responsabilidad de CREDIAVAL SAS diseñar o establecer los mecanismos de control necesarios para realizar una validación efectiva de la identidad del potencial cliente.

En aquellos casos, donde las características y/o atributos del potencial cliente, sean catalogados como de mayor riesgo, de acuerdo con las políticas definidas por CREDIAVAL SAS, las entrevistas deberán ser realizadas de manera presencial.

Los procedimientos que diseñen, deberán como mínimo, contar si es necesario con herramientas que permitan la individualización del usuario de los servicios o productos o contraparte de la operación, en estos casos, se deberá solicitar y verificar la información relacionada con nombre o razón social, tipo y número de identificación; no obstante, CREDIAVAL SAS podrá solicitar toda aquella información que considere pertinente de acuerdo con el análisis de riesgo de LA/FT previamente realizado.

14.6.- Prestación de servicios a través de corresponsales:

CREDIAVAL SAS si llegara a prestar sus servicios a través de corresponsales, deberá adoptar medidas orientadas a prevenir el riesgo de LA/FT, para los clientes al momento de la prestación del servicio y monitorear permanentemente el cumplimiento de tales obligaciones por parte de los corresponsales.

14.7.- Reglas especiales para transferencias de fondos:

En las transferencias de fondos, CREDIAVAL SAS debe obtener y conservar mínimo la siguiente información del ordenante y del beneficiario de las mismas:

- En el caso de personas naturales: nombres completos, tipo y número del documento de identificación, ciudad y número de cuenta o número de referencia de transacción o en su defecto un único número de referencia de la transacción que permita su rastreo.
- En el caso de personas jurídicas: nombre o razón social, NIT, nombres completos del representante legal, tipo y número del documento de identificación del representante legal, ciudad y número de cuenta o de referencia de transacción o en su defecto un único número de referencia de la transacción que permita su rastreo.



- Cuando se actúe a través de mandatario debe solicitarse además nombres completos, tipo y número del documento de identificación de la persona autorizada.
- Conocimiento del mercado

CREDIAVAL SAS debe diseñar y poner en práctica metodologías y procedimientos que le permitan alcanzar un conocimiento apropiado del mercado correspondiente a cada uno de los productos o servicios que ofrezcan, teniendo en cuenta cada uno de los factores de riesgo, para así determinar las características usuales de las transacciones que desarrollan los clientes dentro del mismo y poder así compararlas con las transacciones que realicen quienes negocien con esos productos o servicios.

Este procedimiento se desarrolla teniendo en cuenta el mercado objetivo, las políticas de mercadeo de CREDIAVAL SAS, la planeación estratégica y el tipo de riesgo que CREDIAVAL SAS está dispuesta a asumir de acuerdo con su apetito de riesgo.

14.8.- Identificación y análisis de operaciones inusuales:

El SAGRILAFI debe contar con metodologías, indicadores cualitativos o cuantitativos o procedimientos específicos que le permitan a CREDIAVAL SAS identificar cuando una operación se considera como inusual.

Serán consideradas como inusuales, como mínimo, todas aquellas operaciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica registrada por parte del cliente, o usuario, que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los criterios y parámetros de normalidad establecidos por CREDIAVAL SAS de acuerdo con el perfil de transacción a nivel de cliente o del segmento al que pertenece, o respecto de las cuales no se ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable de acuerdo con el análisis de la información y soportes del cliente o el conocimiento que se tiene del mercado.

Una vez identificada una operación como inusual, CREDIAVAL SAS deberá establecer procedimientos claros para realizar su análisis y dejar constancia de cada una de las operaciones inusuales detectadas, así como la señal de alerta que generó, factor de riesgo relacionado y del responsable de su análisis y los resultados del mismo.

14.9.- Determinación y reporte de operaciones sospechosas:

La confrontación de las operaciones detectadas como inusuales, con la información acerca de los clientes o usuarios y de los mercados donde estos actúan, debe permitir, conforme a criterios objetivos previamente establecidos por CREDIAVAL SAS, determinar si una operación es o no sospechosa.



El SAGRILAFT debe permitirle a CREDIAVAL SAS efectuar una evaluación y análisis eficaz de las operaciones inusuales de sus clientes de modo tal que pueda establecer si una operación escapa de lo simplemente inusual, y proceder a calificarla como sospechosa aplicando para ello las políticas y criterios previamente definidos por CREDIAVAL SAS en el presente manual. Para estos efectos, el SAGRILAFT debe establecer el tipo de prueba documental que soporte los resultados del análisis y la evaluación realizada.

En todo caso, CREDIAVAL SAS podrá considerar como sospechosas aquellas operaciones del cliente que no obstante mantenerse dentro de los parámetros de su perfil escapan de lo simplemente inusual y a las cuales CREDIAVAL SAS no les ha encontrado justificación satisfactoria.

Los procedimientos de determinación y reporte de operaciones sospechosas deben tener en cuenta que CREDIAVAL SAS está en la obligación de informar a la Unidad de Información y Análisis Financiero –UIAF, de manera inmediata y eficiente sobre cada operación de este tipo que conozcan.

14.10.- Instrumentos:

Para que los mecanismos adoptados por CREDIAVAL SAS operen de manera efectiva, eficiente y oportuna, el SAGRILAFT debe contar como mínimo con los siguientes instrumentos:

- Señales de alerta.
- Segmentación de los factores de riesgo.
- Seguimiento de operaciones.
- Consolidación electrónica de operaciones.

14.10.1.- Señales de alerta:

Las señales de alerta son hechos, situaciones, eventos, razones financieras e indicadores cualitativos o cuantitativos que le permiten a CREDIAVAL SAS inferir o identificar comportamientos que se salen de los parámetros definidos previamente como normales.

Estas señales de alerta deben considerar cada uno de los factores de riesgo y las características de las operaciones, productos o servicios ofrecidos, así como cualquier otro criterio que a juicio de CREDIAVAL SAS resulte adecuado.

La información que no sea actualizada o una vez actualizada no pueda confirmarse, debe constituir una señal de alerta para CREDIAVAL SAS.

**14.10.2.- Segmentación de los factores de riesgo:**

CREDIAVAL SAS debe segmentar periódicamente cada uno de los factores de riesgo de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos, tomando en cuenta la información recolectada durante la aplicación de los procedimientos de conocimiento del cliente, garantizando que las variables seleccionadas permitan cumplir criterios de homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos, según la metodología que previamente haya establecido CREDIAVAL SAS. Sin perjuicio de cualquier otro criterio o variables que establezca CREDIAVAL SAS, deben segmentar atendiendo como mínimo los siguientes:

- Clientes: persona natural o jurídica que, por su actividad económica, volumen o frecuencia de sus transacciones y monto de ingresos, egresos y patrimonio.
- Productos: naturaleza, características y nicho de mercado o destinatarios.
- Canales de distribución: naturaleza y características.
- Jurisdicciones: ubicación, características y naturaleza de las transacciones.

A través de la segmentación, CREDIAVAL SAS debe periódicamente determinar las características usuales de las transacciones que se desarrollan y compararlas con aquellas que realicen los clientes, a efectos de detectar las operaciones inusuales, lo cual implica, el diseño de señales de alerta a nivel de los segmentos resultantes, entre otras.

14.10.3.- Seguimiento de operaciones:

CREDIAVAL SAS debe estar en capacidad de hacer seguimiento a las operaciones que realicen sus clientes o usuarios a través de los demás factores de riesgo.

Para dar cumplimiento a lo anterior, CREDIAVAL SAS debe establecer como mínimo lo siguiente:

- Realizar seguimiento periódico de las operaciones con una frecuencia acorde con la evaluación de riesgo de los factores de riesgo involucrados en las operaciones.
- Monitorear constantemente las operaciones realizadas en cada uno de los segmentos de los factores de riesgo resultantes.

En el caso del seguimiento de operaciones de usuarios, CREDIAVAL SAS debe determinar en cada periodo cuáles de éstas resultan relevantes, teniendo en cuenta el riesgo al que exponen a CREDIAVAL SAS y basados en los criterios previamente establecidos por las mismas.

**14.10.4.- Consolidación electrónica de operaciones:**

CREDIAVAL SAS debe estar en capacidad de consolidar electrónicamente las operaciones que realicen sus clientes a través de los productos, canales de distribución y jurisdicciones, según sea el caso.

Para dar cumplimiento a lo anterior, CREDIAVAL SAS debe como mínimo: consolidar electrónicamente por lo menos en forma mensual todas las operaciones de cada uno de sus clientes.

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por CREDIAVAL SAS y deberá establecer, mediante criterios objetivos, las operaciones de los usuarios que serán sujetas de consolidación, a efectos de realizar el seguimiento de operaciones.

14.10.5.- Documentación:

Las etapas y los elementos del SAGRILIFT implementados por CREDIAVAL SAS debe contar en documentos y registros, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

14.10.6.- Presupuestos mínimos de la documentación:

El tratamiento de la documentación y registros que se generen por la implementación y ejecución del SAGRILIFT deberá ajustarse a las prescripciones legales contenidas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, y demás normas concordantes y complementarias, en lo que guarda relación con la protección de datos personales.

Dicha documentación y registros debe contar como mínimo con los siguientes requisitos:

- Conservación en papel o digital que garantice su reproducción exacta.
- El tratamiento de la documentación y registros será acorde con los principios rectores enunciados en la Ley 1581.
- Conservación de los documentos por un término mínimo de cinco (5) años, según lo establecido en el artículo 96 del EOSF, modificado por el artículo 22 de la ley 795 de 2003, y que aplicará para CREDIAVAL SAS y las demás entidades, en término de conservación de documentos y será el que establece el artículo 60 del Código de Comercio
- Concordante con el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 y los artículos 12 y 13 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que modifiquen o aclaren.

Es importante resaltar que, vencido el plazo de conservación exigido en las disposiciones legales en mención, la organización podrá destruirlos siempre que por cualquier medio técnico adecuado garantice su reproducción exacta.



Contenido mínimo de la documentación:

Manual de procedimientos del SAGRILIFT, el cual debe contemplar:

- Las políticas para la administración del riesgo de LA/FT.
- Las metodologías para la segmentación, identificación, medición y control del riesgo de LA/FT.
- Matriz de análisis de riesgo o matriz de riesgo.
- La estructura organizacional del SAGRILIFT.
- Las funciones y responsabilidades de quienes participan en la administración del riesgo de LA/FT.
- Las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las políticas del SAGRILIFT.
- Los procedimientos para identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de LA/FT.
- Los procedimientos de control interno y revisión del SAGRILIFT.
- Los programas de capacitación del SAGRILIFT.
- Los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del SAGRILIFT.
- Los informes de los órganos de administración y control y del oficial de cumplimiento.

15.- ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SAGRILIFT, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Los Socios, Representante Legal, Oficial de Cumplimiento y empleados de CREDIAVAL SAS deberán enmarcarse dentro de los principios del Código de Ética y Conducta que garantizan la transparencia y seguridad, teniendo en cuenta los principios y valores, así como las orientaciones del Código de Buen Gobierno y demás reglamentos y/o documentos de CREDIAVAL SAS.

Las funciones de todos los empleados de CREDIAVAL SAS que se relacionen con el sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo son de obligatorio y estricto cumplimiento.

Cualquier incumplimiento grave en relación con las políticas y procedimientos establecidos en el presente Manual, bien sea intencional o causado por descuido o negligencia de cualquier empleado, directivo o administrador de cualquier condición o nivel, será sancionado en la forma prevista por CREDIAVAL SAS sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales establecidas en las leyes de la República de Colombia e, inclusive, las regulaciones internacionales, si afectan alguna jurisdicción extraterritorial.

De acuerdo con lo establecido por la Superintendencia y demás normatividad vigente en cuanto al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de



Destrucción Masiva SAGRILAFT, se definen las siguientes responsabilidades y funciones de los siguientes órganos de control de CREDIAVAL SAS en lo relativo a la aplicación eficiente y efectiva del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT, sin perjuicio de las demás responsabilidades y funciones mencionadas en las demás normas aplicables.

15.2.- Asamblea General de Accionistas

La Asamblea General de Accionistas debe tener como mínimo las siguientes funciones:

- Diseñar las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT que harán parte del manual para el cumplimiento del sistema de administración de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el sistema de administración de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Aprobar el manual de sistema de administración de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo SAGRILAFT, así como sus futuras actualizaciones.
- Aprobar los mecanismos e instrumentos que conforman las políticas para el SAGRILAFT.
- Designar y escoger al Oficial de Cumplimiento.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento sobre el SAGRILAFT y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando expresa constancia por escrito.
- Aprobar el procedimiento para la vinculación de los clientes, y proveedores que pueden exponer en mayor grado a CREDIAVAL SAS al riesgo de LA/FT, así como las instancias responsables, atendiendo que las mismas deben involucrar a todos los empleados de CREDIAVAL SAS sin excepción.
- Aprobar el procedimiento para la vinculación y realización de operaciones, negocios o contratos con Personas Expuestas Políticamente (PEPS), así como las instancias responsables y procedimientos de funcionarios adecuados, según las normas legales vigentes en Colombia para el SAGRILAFT.
- Definir y aprobar los criterios objetivos para realizar Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) a la UIAF y/o autoridades extranjeras con jurisdicción sobre CREDIAVAL SAS.
- Definir y aprobar los procedimientos y controles para reglamentar la cantidad máxima de dinero en efectivo que se puede manejar con los clientes y proveedores.

15.3.- Representante Legal

El Representante Legal debe tener como mínimo las siguientes funciones:



1. Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por la Asamblea General de Accionistas en lo que se relaciona con el SAGRILAFT.
2. Someter a aprobación de la Asamblea General de Accionistas en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SAGRILAFT y sus actualizaciones.
3. Verificar que los procedimientos establecidos en el manual de sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo desarrollen las políticas aprobadas por la Asamblea General de Accionistas.
4. Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT.
5. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.
6. Garantizar que los registros utilizados en el SAGRILAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.
7. Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SAGRILAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la entidad incluyendo los integrantes de la Asamblea General de Accionistas.

15.4.- Requisitos y funciones del Oficial de Cumplimiento.

CREDIAVAL SAS tienen la obligación de designar un Oficial de Cumplimiento, con su respectivo suplente, debe velar por el cumplimiento y aplicación de las medidas para la prevención del riesgo LA/FT, cuyos requisitos y funciones se señalan a continuación:

Requisitos:

- La designación debe realizarla la Asamblea General de Accionistas.
- La persona que se designe debe tener capacidad de decisión frente a la gestión del sistema de administración del riesgo de LA/FT.
- Pertenecer como mínimo al segundo nivel jerárquico dentro de la estructura administrativa de CREDIAVAL SAS. El Oficial de Cumplimiento Suplente no requiere hacer parte del segundo nivel jerárquico.

Acreditar conocimiento en administración de riesgos mediante la siguiente documentación:

- Certificación actualizada del curso e-learning de la UIAF.
- Certificación de estudios en materia de riesgos, que incluya un módulo LA/FT, expedida por una Institución de Educación Superior, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional, con una duración mínima de 120 horas, o expedida por una organización internacional o acreditar una experiencia mínima de dos años en administración de riesgos.
- No puede pertenecer a los órganos de control, a las áreas comerciales, ser el contador o estar vinculado con las actividades previstas en el objeto social principal de la entidad, que le pueden generar conflicto de interés.
- Si el oficial de cumplimiento realiza simultáneamente otras actividades dentro de



CREDIAVAL SAS, se debe verificar que no incurra en restricciones previstas por la Superintendencia; en todo caso, en la política debe existir un régimen de inhabilidades e incompatibilidades respecto al oficial de cumplimiento que simultáneamente ejerza otro cargo dentro de CREDIAVAL SAS.

De acuerdo con el tamaño, el volumen de operaciones y el riesgo de LA/FT que presente CREDIAVAL SAS, la Asamblea General de Accionistas deberá definir el apoyo humano y técnico que requiere el oficial de cumplimiento para garantizar la efectiva gestión de este riesgo y el desempeño de sus funciones.

Funciones del Oficial de cumplimiento:

Los oficiales de cumplimiento de CREDIAVAL SAS, deben desempeñar como mínimo las siguientes funciones:

- Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la Ley, y los que determine CREDIAVAL SAS para la administración del riesgo LA/FT.
- Proponer a la Asamblea General de Accionistas y al representante legal, la actualización y adopción de correctivos del manual de procedimientos y del código de conducta y velar por su divulgación a todos los empleados de CREDIAVAL SAS.
- Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición, control del SAGRILAFT.
- Apoyar a la Asamblea General de Accionistas o al representante legal frente al análisis del riesgo de LA/FT que pueda afectar el alcance de los objetivos estratégicos de CREDIAVAL SAS.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Reportar a la persona en el manual, sobre las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los clientes, empleados, contratistas y demás contrapartes para que se adopten las medidas a que haya lugar.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al LA/FT, en los términos establecidos en el presente manual.
- Recibir y analizar los reportes internos y realizar los reportes externos establecidos en el presente manual, individualmente o con la instancia designada para el efecto.
- Evaluar los informes a la Asamblea General de Accionistas, sobre la gestión del riesgo LA/FT y proponer al órgano permanente de administración los correctivos que se consideren pertinentes frente a las observaciones o recomendaciones contenidas en dichos informes velando por su aplicación.
- Mantener actualizados los datos de CREDIAVAL SAS en la UIAF.
- Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a la UIAF, a través del Sistema de Reporte en Línea – SIREL, opción reportes estadísticos.



Presentar semestralmente informes presenciales y por escrito a la Asamblea General de Accionistas o a quien ellos designen, el cual deberá abarcar por lo menos los siguientes aspectos:

- Las políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada.
- El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
- Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de los clientes y los avances sobre la determinación de los perfiles de riesgo y de los productos y servicios.
- La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas.
- Los casos específicos de incumplimiento por parte de los funcionarios de CREDIAVAL SAS, así como los resultados de las órdenes impartidas por la Asamblea General de Accionistas.
- Los correctivos que considere necesarios, incluidas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de control.
- Los resultados de la evolución del perfil de riesgo residual, por factor de riesgo y consolidado.
- Cumplir directamente las obligaciones relacionadas con sanciones financieras dirigidas.
- Las demás inherentes al cargo que guarden relación con el riesgo LA/FT.

15.5.- Órganos de control:

16.- Infraestructura tecnológica

CREDIAVAL SAS debe contar con las herramientas tecnológicas y los sistemas para garantizar la adecuada administración del riesgo de LA/FT.

El soporte tecnológico de CREDIAVAL SAS, debe estar acorde con sus actividades, operaciones, riesgo, tamaño y permitirles como mínimo:

- Capturar, validar y actualizar periódicamente la información de los distintos factores de riesgo.
- Consolidar las operaciones de los distintos factores de riesgo de acuerdo con los criterios establecidos por CREDIAVAL SAS.
- Centralizar los registros correspondientes a cada uno de los factores de riesgo y en forma particular a cada uno de los clientes.
- Generar reportes internos y externos, distintos de los relativos a operaciones sospechosas, sin perjuicio de que todos los reportes a la UIAF sean enviados en forma electrónica.



17.- Divulgación de información

CREDIAVAL SAS debe diseñar un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes tanto internos como externos que garantice el funcionamiento de sus procedimientos y los requerimientos de las autoridades competentes.

CREDIAVAL SAS tienen el deber legal de suministrar la información que las autoridades competentes requieran en el curso de investigaciones de carácter judicial o administrativo.

Los siguientes son los reportes mínimos que deben tener en cuenta las vigiladas en el diseño del SAGRILAF:

17.1.- Reportes internos:

Los informes internos son de uso exclusivo de CREDIAVAL SAS.

17.1.1.- Reporte interno sobre operaciones inusuales

CREDIAVAL SAS debe prever dentro del SAGRILAF los procedimientos para que quien detecte operaciones inusuales dentro de CREDIAVAL SAS, reportar tales operaciones al oficial de cumplimiento. El reporte debe indicar las razones que determinan la calificación de la operación como inusual.

17.1.2.- Reporte interno sobre operaciones sospechosas

Como quiera que los procedimientos de determinación de operaciones sospechosas deben operar de manera permanente, el SAGRILAF debe prever los procedimientos de reporte inmediato y por escrito al Oficial de Cumplimiento, con las razones objetivas que ameritaron tal calificación.

17.1.3.- Reportes de la etapa de monitoreo

Como resultado de la etapa de monitoreo deben elaborarse reportes semestrales que permitan establecer el perfil de riesgo residual de CREDIAVAL SAS, la evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos clientes.

Los administradores de CREDIAVAL SAS, en su informe de gestión al cierre de cada ejercicio contable, deben incluir una indicación sobre la gestión adelantada en materia de administración de riesgo de LA/FT.

**17.1.4.- Reportes externos**

CREDIAVAL SAS debe realizar los reportes que se indican a continuación:

17.1.5.- Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

CREDIAVAL SAS debe reportar a la UIAF en forma inmediata las operaciones que determinen como sospechosas a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL), de acuerdo con el instructivo respectivo dado por la UIAF.

Así mismo, CREDIAVAL SAS deberá reportar las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que le otorguen el carácter de sospechosas.

Se entiende por inmediato el momento a partir del cual CREDIAVAL SAS toma la decisión de catalogarlo como tal. Todo esto deberá realizarse durante un tiempo razonable. En estos casos, no se requiere que CREDIAVAL SAS tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 190 de 1995, cuando se reporte una operación como sospechosa, no habrá lugar a ningún tipo de responsabilidad para la persona jurídica informante, ni para los directivos o empleados de CREDIAVAL SAS, en concordancia con el artículo 102 del EOSF.

Así mismo, CREDIAVAL SAS como al oficial de cumplimiento le corresponderá garantizar la reserva del reporte de una operación sospechosa remitido a la UIAF, tal como lo dispone el artículo 2 de la ley 1121 de 2006.

Para efectos del reporte de las operaciones intentadas, rechazadas y las tentativas de vinculación comercial, las vigiladas deberán observar los términos y condiciones técnicas establecidas por la UIAF.

CREDIAVAL SAS si no encuentra evidencia de la existencia de operaciones sospechosas en el respectivo trimestre (ausencia de operaciones sospechosas) deberán informar sobre tal hecho a la UIAF, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al del corte trimestral, de acuerdo con lo señalado la UIAF.

17.1.6.- Reporte de transacciones.

CREDIAVAL SAS se entenderá por transacciones, todas aquellas que en desarrollo del giro ordinario de los negocios de los clientes que involucren, entrega o recibo de dinero sea en efectivo y/o en moneda nacional o extranjera, transferencias, pagos PSE,



cheques o la utilización de un medio electrónico para realizar compras o pagos sin la interferencia del personal de CREDIAVAL SAS.

17.1.7.- Reporte de transacciones individuales

CREDIAVAL SAS deberá reportar las transacciones individuales en moneda legal o su equivalente en otras monedas, según la tasa de conversión a dólares americanos del día en que se realice la operación de acuerdo con la certificación de la (TCRM).

Los montos establecidos para el reporte de transacciones individuales, se deberán realizar de manera progresiva siguiendo lo establecido en la norma.

CREDIAVAL SAS, deberán reportar a la UIAF, dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente al del corte trimestral del año, el informe sobre las transacciones individuales y múltiples en efectivo, transferencias, pagos PSE para lo cual se debe diligenciar el documento técnico, en las condiciones indicadas en su instructivo por la UIAF.

En el evento que no se realicen tales transacciones, CREDIAVAL SAS debe enviar a la UIAF el reporte de ausencia de operaciones en efectivo a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL) con la misma periodicidad señalada anteriormente.

17.1.8.- Reporte de transacciones múltiples

CREDIAVAL SAS deberá reportar todas las transacciones que se realicen en puntos autorizados o a través de un medio electrónico, por o en beneficio de un mismo cliente o usuario y que en su conjunto igualen o superen los topes establecidos en la norma, en moneda legal o su equivalente en otras monedas, según la tasa de conversión a dólares americanos del día en que se realice la operación, de acuerdo con la certificación de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM)

Los montos establecidos para el reporte de transacciones múltiples se deberán realizar de manera progresiva siguiendo lo establecido en la norma.

Para el caso del Reporte de Transacciones Múltiples, CREDIAVAL SAS debe reportar la totalidad de las operaciones de recepción o entrega de dinero en cabeza de un mismo cliente o usuario.

CREDIAVAL SAS debe sumar las operaciones de recepción o entrega de dinero para efectos de determinar y cumplir con el monto señalado para el reporte de transacciones múltiples, ésta debe reportar de forma individual todas las operaciones.

18.- CAPACITACION DEL SAGRILAF



En CREDIAVAL SAS la capacitación sobre SAGRILAFT se diseña, programa y coordina a través de planes dirigidos a todas las áreas y los trabajadores de CREDIAVAL SAS.

Con la implementación de programas de capacitación se busca dar a conocer las políticas, normas internas y externas, y procedimientos relacionados con el SAGRILAFT, con el fin de generar en los empleados de CREDIAVAL SAS una cultura organizacional orientada a la administración del riesgo de LA/FT, para prevenir y controlar que CREDIAVAL SAS sea utilizada para estos fines.

Cuando se realice alguna actualización al Manual SAGRILAFT, esta deberá ser comunicada a todos los empleados, Asamblea General de Accionistas y Clientes de CREDIAVAL SAS en el caso de que los cambios realizados sean muy grandes se requiere programar capacitaciones para dar a conocer las nuevas normas y parámetros del SAGRILAFT.

El plan de capacitación sobre temas de SAGRILAFT deberá ser presentado al Representante Legal para su aprobación, y su avance se le dará a conocer en los informes que le presenta el Oficial de Cumplimiento y a la Asamblea General de Accionistas.

Anualmente, el Oficial de Cumplimiento verificará, mediante una revisión a una muestra selectiva de las hojas de vida de diferentes Empleados, Clientes y proveedores de CREDIAVAL SAS, que estén archivadas y lectura del manual con las respectivas evaluaciones de la capacitación debidamente diligenciadas.

Cuando el Oficial de Cumplimiento detecte la carencia de estos documentos en las hojas de vida, notificará de esta situación al área encargada para que implemente los planes de acción pertinentes para su debida corrección.

Se debe dejar constancia escrita de todas las capacitaciones realizadas, donde se indique como mínimo la fecha, el tema tratado y el nombre de los asistentes.

La Gerencia y el área encargada por CREDIAVAL SAS junto con el Oficial de Cumplimiento, tienen las siguientes funciones:

Controlar que la capacitación sobre los temas del SAGRILAFT, se realice al personal respectivo, y se lleven los controles sobre sus resultados, con el fin de detectar las falencias en el conocimiento de éstos e implementar las capacitaciones de refuerzo.

Mantener una presentación actualizada de acuerdo con la normativa interna y la legislación internacional y local vigente sobre el SAGRILAFT. Esta presentación y su respectiva actualización es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento.

Contemplar, en las jornadas de inducción para los clientes nuevos, la capacitación sobre los temas del SAGRILAFT.



Realizar el cronograma anual para impartir las capacitaciones sobre SAGRILAFT al personal.

Difundir al personal la ubicación donde se puede consultar, para su lectura y estudio.

En el caso de los empleados o contratistas temporales, la Gerencia y el área encargada de CREDIAVAL SAS les informara sobre el manual de SAGRILAFT.

Mantener una copia del manual de SAGRILAFT en físico o en medio electrónico publicado en los canales de divulgación de CREDIAVAL SAS como su página WEB para disposición de los empleados y clientes.

La capacitación sobre SAGRILAFT, deberá ser impartida a los empleados y Clientes, cuando menos las veces que sean considerados como necesarias al año o cuando se realicen cambio a las políticas, normas o procedimientos del SAGRILAFT que ameriten realizar capacitaciones de actualización.

Los programas de capacitación deberán constar por escrito y para su desarrollo y difusión, se podrán utilizar todo tipo de herramientas que cumplan los propósitos, tales como:

Publicaciones periódicas en los medios de difusión de CREDIAVAL SAS.

- Conferencias.
- Capacitaciones presenciales.
- Herramientas virtuales.
- E-learning.
- Página WEB

19.- RESERVA

Con el fin de preservar el deber de reserva, los Trabajadores de CREDIAVAL SAS, deben guardarla en lo que se refiere a la información que se reporta a las autoridades y a toda la relacionada con el SAGRILAFT.

CREDIAVAL SAS en aras de preservar la transparencia en todas sus actuaciones y operaciones, y con el fin de dar cumplimiento a las normas legales e internas relacionadas con la conservación, elaboración y divulgación de la información del SAGRILAFT, diseñará un sistema de reportes internos y externos que garantice el acatamiento de los requerimientos normativos vigentes en Colombia.

La manera adoptada por CREDIAVAL SAS para la divulgación al público de la información sobre la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo será a través de su página web u otros mecanismos públicos de difusión con los que cuenta CREDIAVAL SAS.



20.- REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES

El objeto de este procedimiento es describir el método establecido por el Oficial de Cumplimiento para atender las solicitudes de información y documentos realizadas por las diferentes autoridades competentes, relacionadas con los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo, y sus delitos conexos.

El presente procedimiento es de aplicación para todas las solicitudes que se reciban centralizadamente por el Oficial de Cumplimiento y que provengan de las siguientes entidades y Unidades, entre otras: Fiscalía General de la Nación, Cuerpo Técnico de Investigación – C.T.I., Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF., Jueces Penales del Circuito especializado, Superintendencia de Sociedades, Dirección de Impuestos y Aduana Nacional – DIAN., Policía Nacional., Procuraduría General de la Nación., Entidades relacionadas en las jurisdicciones en las que se opera.

De acuerdo con lo anterior, el Oficial de Cumplimiento con el apoyo del área jurídica de CREDIAVAL SAS deberá:

- Prestar colaboración y apoyo eficaz a las diferentes autoridades judiciales, administrativas y de control, mediante el suministro de la información requerida por éstas.
- Atender las solicitudes de las diferentes autoridades, dentro de los tiempos establecidos por éstas. En caso de no poder cumplir con dichos plazos, por los motivos que sean, se deberán realizar envíos parciales de información o solicitar prórroga para su entrega.
- Mantener reserva sobre la información que se solicite, gestione y entregue.
- Implementar una base de datos para llevar un control sobre los requerimientos gestionados.

El Oficial de Cumplimiento de CREDIAVAL SAS podría recibir los oficios o requerimientos de las entidades antes indicadas, por los siguientes medios:

- Correo físico ordinario.
- Correo electrónico.
- Telegrama.

Las comunicaciones serán atendidas por el Oficial de Cumplimiento, quien, una vez las recibe, le asigna un número consecutivo en orden de llegada y realiza el siguiente procedimiento:



Registra el oficio recibido en la base de datos de requerimientos de información de autoridades, con el fin de llevar un control detallado de éste, con los siguientes datos:

- Número del oficio.
- Entidad solicitante.
- Nombres de las personas naturales y jurídicas sobre las cuales se solicita la información.
- Número de identificación de las personas naturales y jurídicas sobre las cuales se solicita la información.
- Fecha de recepción.
- Fecha de respuesta.

Esta base de datos de requerimientos de información de autoridades permite llevar el control sobre la gestión realizada para el trámite de los oficios y suministra información estadística.

Si no se cuenta con la información solicitada en el oficio, se debe responder a la autoridad respectiva que no se tiene disponible y la razón por la cual no existe.

21.- DOCUMENTOS Y REGISTROS

Se deben conservar los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, por el término mínimo de cinco (5) años, al cabo de este lapso pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que no medie solicitud de entrega de los mismos formulada por autoridad competente.
- Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio, conforme a lo previsto en los Decretos 2527 de 1950, 3354 de 1954 y 2620 de 1993 y en el artículo 12 de la Ley 527 de 1999.

En los casos de fusión, CREDIAVAL SAS debe garantizar la continuidad en el estricto cumplimiento de esta disposición.

En caso de liquidación corresponde al liquidador adoptar las medidas necesarias para garantizar el archivo y protección de los documentos del SAGRILAF, de acuerdo con lo señalado en el numeral 21 del artículo 5º del Decreto 2418 de 1999.



Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, se deberá disponer la conservación centralizada, secuencial y cronológica con las debidas seguridades, junto con el respectivo reporte a la UIAF, con el propósito de que estén disponibles o a disposición de las autoridades competentes cuando éstas los soliciten. Dicha información debe ser administrada por el Oficial de Cumplimiento.

A continuación, se presentan varias consultas públicas a bases de datos y listas nacionales e internacionales como herramientas de verificación y control para personas naturales o jurídicas que pudieran tener o tengan alguna relación (operación, contrato o negocio) con CREDIAVAL SAS.

➤ Consultas Nacionales

Procuraduría General de la Nación: Consulta de antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura.

Policía Nacional: Consulta de antecedentes judiciales.

La realización de esta consulta se debe hacer con fines privados y personales. Se prohíbe expresamente a cualquier persona natural o jurídica diferente del titular de los datos la utilización de la información personal contenida en este sitio web y sus secciones, así como de los aplicativos que permiten su acceso.

➤ Consultas Internacionales

El Oficial de Cumplimiento con el apoyo del área encargada por la CREDIAVAL SAS. Lista OFAC (o lista Clinton del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos): designados narcotraficantes, terroristas, personas bloqueadas y demás programas de la OFAC - Office of Foreign Assets Control.

Lista de Terroristas de Al-Qaida de las Naciones Unidas (lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas): personas y grupos terroristas grupos de interés a Al-Qaida designados como terroristas internacionales mediante la Resolución 1267 de 1999 y Resolución 1989 de 2011.

Personas Buscadas por Interpol: personas desaparecidas y buscadas por Interpol (Policía Internacional).

Buscados por la DEA (Drug Enforcement Agency) del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América: fugitivos nacionales e internacionales de la DEA.

Buscados por el FBI (Federal Bureau of Investigation) del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América: consulta de las personas más buscadas, terroristas, secuestrados y desaparecidos.



Buscados por el ATF (Bureau of Alcohol, Tobacco, Firearms and Explosives; At The Frontline Against Violent Crime) de los Estados Unidos de América: consulta de las personas más buscadas por investigaciones de la ATF.

Buscados por el ICE (Immigration and Customs Enforcement) de los Estados Unidos de América: consulta de las personas más buscadas por investigaciones de la oficina ICE.

Buscados por el U. S. Secret Service de los Estados Unidos de América: consulta de las personas más buscadas por el Servicio Secreto.

22.- SANCIONES

El incumplimiento de las disposiciones en materia de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo contenido en el presente manual y las leyes nacionales, dará lugar a la imposición por parte de la Superintendencia, de las sanciones administrativas señaladas en los numerales 6 y 7 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, numerales 1 y 2 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, en concordancia con lo previsto en el artículo 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, sin perjuicio de las consecuencias penales que se pudieran derivar ante la autoridad competente.

23.- PRÁCTICA INSEGURA

La Superintendencia calificará como práctica no autorizada e insegura la realización de operaciones sin el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este manual, conforme lo establecido en el literal c), numeral 5 del artículo 3 del Decreto 186 de 2004.

24.- GUIA Y RETROALIMENTACIÓN

La Superintendencia, con fundamento en tratados internacionales ratificados, resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas vinculantes, estándares del GAFI, leyes, decretos y actos administrativos en materia de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en desarrollo de los procesos de supervisión basado en riesgo, ofrecerá retroalimentación de manera periódica, física y/o virtual, CREDIAVAL SAS con el fin de orientarlos en la aplicación de las medidas LA/FT.

CREDIAVAL SAS podrán apoyarse en guías y/o manuales de gestión del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, guías de buenas prácticas y tipologías del GAFI y GAFILAT, cursos virtuales y cualquier otra directiva o fuente de información emitida por autoridad competente en la materia.



25.- VIGENCIA

La presente actualización del Manual SAGRILAFIT rige a partir del 01 de agosto del 2024; fecha de su aprobado según Acta No. 008 del 10 de junio del 2024, por la Asamblea General de Accionistas de CREDIAVAL SAS.

En constancia firman:

Este documento se publica sin firmas.

Presidente

Asamblea General de Accionistas

Este documento se publica sin firmas

Secretario(a)

Asamblea General de Accionistas